



San Miguel de Tucumán, 13 de Diciembre de 2011

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 1223/5 (MEd)**  
**EXPEDIENTE N° 025497/230-S-11**

**VISTO** la Resolución Ministerial N°1222/5 (MEd)-11 que dispone la implementación del Régimen Académico de la Educación Secundaria y sus Modalidades, y

  
Prof. SILVIA ROJAS de TEMKIN  
MINISTRA DE EDUCACION

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley Provincial N° 8391, la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061 y la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 93/09 establecen el carácter obligatorio del Nivel Secundario, lo cual implica generar prácticas incluyentes que garanticen su cumplimiento, ya que promueven y protegen los derechos de los niños y adolescentes en tanto sujetos de derecho.

Que la convivencia se constituye como un entramado sociocultural complejo que pone en tensión ideas y conductas para la construcción de ciudadanía y, por lo mismo, para la transmisión de valores en la que se incluye a la familia, la escuela, el Estado y la sociedad.

Que implica además, entender y vivir la diversidad, producto del cruce de ideologías y de principios, así como de la apropiación de saberes culturales. En este sentido, la convivencia, debería orientarse al reconocimiento del otro como semejante, ya que implica un acercamiento al mundo afectivo y social de las personas y a su subjetividad; por lo mismo supone un proceso dinámico, que se construye en la vida cotidiana.

Que los principios de respeto a los otros y al establecimiento escolar (infraestructura, mobiliario y equipos), en tanto espacio público que es de todos; así como el respeto a los derechos humanos y la no discriminación por condición social o de género, etnia, nacionalidad, orientación cultural, sexual, religiosa, contexto de hábitat, condición física, intelectual, lingüística o cualquier otra singularidad, son aspectos centrales a ser tomados en consideración por los Acuerdos Escolares de Convivencia...!!!

  
Prof. MARIA SILVIA OJEDA  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE GEST. O. EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION

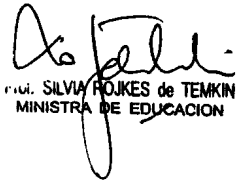




**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N° 1223/5 (MEd)  
EXPEDIENTE N° 025497/230-S-11**

...///

Que el Ministerio de Educación de la Provincia ha sostenido el desarrollo de diferentes líneas de acción, en el marco del Programa Provincial de Convivencia Escolar, con el objeto de orientar procesos de socialización hacia el interior de las escuelas, promoviendo la formación ciudadana y la cultura democrática, lo que posibilita que las prácticas institucionales puedan ser concebidas desde un hacer democrático en el que todos los actores pongan en tensión los modos de relacionarse y se impliquen en la vida escolar.

  
Prof. SILVIA ROJAS de TEMKIN  
MINISTRA DE EDUCACION

Que, conforme lo expresa la Resolución N° 93/09 del Consejo Federal de Educación aprender a convivir pacíficamente con otros diferentes no es un don natural, sino que implica complejos aprendizajes cognitivos, emocionales y prácticos.

Que la reconfiguración de un marco común de convivencia, de una norma orientada con sentido pedagógico que posibilite la reflexión, la conformación de sujetos críticos, sin otras asimetrías que las que puedan establecerse desde los distintos roles -propios del vínculo pedagógico-, es tarea indispensable para la conformación de un sistema educativo justo, por lo que esta norma representa un significativo avance en el tratamiento y resolución de los conflictos que se suscitan cotidianamente en los ámbitos escolares.



Prof. MARIA SILVIA OJEDA  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE GESTIÓN EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION

Que el Ministerio de Educación de la Provincia, ha puesto en marcha las transformaciones de la escuela secundaria a través del Plan de Mejora Jurisdiccional, y que en este sentido, cada escuela secundaria ha implementado la transformación de las condiciones de escolaridad de sus estudiantes, docentes y directivos, lo que constituye una herramienta que les permite resolver de un modo particular, conforme su historia institucional y los contextos socio-culturales, las cuestiones y conflictos en torno de la convivencia institucional cotidiana para transformarlas en objeto de reflexión y regulación escolar.

M.E.d.  


Que los acuerdos escolares de convivencia regulan las relaciones entre docentes, no docentes y estudiantes, de éstos entre sí y con

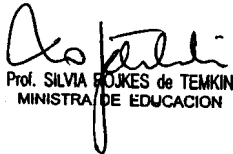
...///



**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N° 1223/5 (MEd)  
EXPEDIENTE N° 025497/230-S-11**

...///

los otros adultos de la institución educativa y obligan a todos por igual, al reconocer a adultos y jóvenes el mismo estatuto de igualdad ante la ley, aunque con diferentes roles, funciones y responsabilidades; lo que legitima obligaciones y derechos de cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa.

  
Prof. SILVIA BOUKES de TEMKIN  
MINISTRA DE EDUCACION


Que la elaboración de estos acuerdos requiere renovar el compromiso de todos, y constituyen un espacio de aprendizaje de los valores democráticos a través del debate, la consulta y la participación.

Que la conformación de Comisiones Evaluadoras de los Acuerdos Escolares de Convivencia permitirá un accionar coherente y operativo que atienda las necesidades de las instituciones escolares de los diferentes circuitos territoriales de la provincia, al actuar como facilitadores en las cuestiones referidas a la evaluación y aprobación de los Acuerdos Escolares de Convivencia.

Que interviene la Dirección de Asuntos Jurídicos, emitiendo dictamen de competencia

Por ello, y en ejercicio de las facultades acordadas por normas vigentes,

**LA MINISTRA DE EDUCACION  
RESUELVE:**

  
Prof. MARIA SILVIA OJEDA  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE GESTIÓN EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION

**Artículo 1°.- APROBAR** el Marco Normativo que regula la convivencia de las instituciones educativas de Educación Secundaria y sus Modalidades de gestión pública y privada, dejando sin efecto toda normativa que se oponga a la presente.



**Artículo 2°.- DETERMINAR** que cada institución educativa de Educación Secundaria y Modalidades, inicie un proceso de elaboración y/o reajuste de los acuerdos escolares de convivencia, los que deberán ser presentados para su evaluación hasta el último día hábil del mes de Abril de cada año.

**Artículo 3°.- APROBAR** las pautas para la elaboración de los Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC), la conformación y funcionamiento de las ...///



**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N° 1223/5 (MEd)  
EXPEDIENTE N° 025497/230-S-11**

...///

Comisiones Escolares de Convivencia obrantes en Anexo I, el que forma parte del presente instrumento.

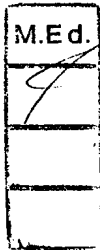
**Artículo 4°.- DISPONER** la constitución de Comisiones Evaluadoras de los Acuerdos Escolares de Convivencia en cada circuito territorial, obrantes en Anexo II y que forma parte del presente instrumento.

**Artículo 5°.- ENCOMENDAR** a la Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional, a la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos y Educación No Formal y a la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada, que en forma conjunta implementen acciones relativas a la orientación, seguimiento, monitoreo y evaluación del proceso de elaboración y ejecución de los acuerdos escolares de convivencia.

**Artículo 6°.- DETERMINAR** que los Acuerdos Escolares de Convivencia aprobados por la comisión evaluadora, serán revisados cada (2) dos ciclos lectivos.

**Artículo 7°.-** La presente Resolución Ministerial será refrendada por la señora Secretaria de Estado de Gestión Educativa.-

**Artículo 8°.-** Comunicar y pasar.



Prof. SILVIA ROJAS de TEMKIN  
MINISTRA DE EDUCACION

Prof. MARIA SILVIA OJEDA  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE GESTIÓN EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION



**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N° 1223/5 (MEd)  
EXPEDIENTE N° 025497/230-S-11**

...///

**.ANEXO I**

  
Prof. SILVIA ROJAS de TEMKIN  
MINISTRA DE EDUCACION

**Pautas para la conformación y funcionamiento de las Comisiones  
Escolares de Convivencia**

**Primero:** Esta comisión de apoyo se conforma para desempeñar las siguientes funciones:

- 1) Garantizar un espacio de diálogo, intercambio, reflexión y participación que involucre a los actores de la comunidad educativa a través de sus representantes.
- 2) Elaborar, aplicar y reformular los Acuerdos Escolares de Convivencia.
- 3) Constituirse en un espacio de consulta y asesoramiento para la aplicación de las normas de convivencia por parte de las autoridades escolares.
- 4) Asumir carácter preventivo y propositivo, brindando a los actores institucionales herramientas e instrumentos para propiciar el logro de una convivencia basada en el respeto, los valores democráticos e impulsora de una cultura participativa que genere un sentimiento de pertenencia en la escuela secundaria.



Prof. MARIA SILVIA OJEDA  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE GESTIÓN EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION

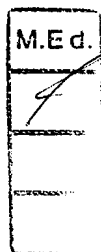
**Constitución de la Comisión Escolar de Convivencia**

**Segundo:** En cada escuela secundaria dependiente de la Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Técnica y Formación Profesional, Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos y Educación No Formal y la Dirección de Educación Pública de Gestión Privada se proveerá la constitución de una Comisión Escolar de Convivencia.

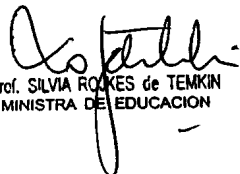
La Comisión Escolar de Convivencia estará conformada por:

- 1) Director/a.
- 2) Vicedirector /a /Director de Estudios según corresponda.

...///



**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N° 1223/5 (MEd)**  
**EXPEDIENTE N° 025497/230-S-11**  
**CONT. ANEXO I...///**

  
Prof. SILVIA ROKHES de TEMKIN  
MINISTRA DE EDUCACION

- 3) Asesor Pedagógico/ Regente de Cultura General según corresponda.
- 4) Representantes de los Docentes.
- 5) Representantes de los Preceptores.
- 6) Representantes de los No Docentes.
- 7) Representantes de los Alumnos del Ciclo Básico.
- 8) Representantes de los Alumnos del Ciclo Superior/Orientado.

**Elección de los miembros de la Comisión Escolar de Convivencia**

**Tercero:** Los miembros del Comisión Escolar de Convivencia representantes de alumnos, docentes y no docentes, serán elegidos democráticamente por sus pares, quienes acordarán un sistema de elección de los integrantes de cada sector.

En el supuesto de instituciones educativas que cuenten con más de un turno, deberá garantizarse su representación en la Comisión.


El número de integrantes de la Comisión lo establece cada escuela pero deberá ser par y no superar los 10 (diez) miembros incluidos el Director, Vicedirector/ Director de Estudios, Asesor Pedagógico/ Regente de Cultura General según corresponda. Se preverá la elección de integrantes titulares y suplentes para cada uno de los sectores. El voto será personal y secreto y la duración de los mandatos será de 1 (uno) año para los representantes de los alumnos y 2 (dos) años para el resto de los representantes, los que podrán ser reelectos.

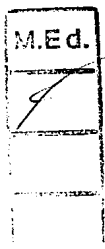
La constitución de la Comisión Escolar de Convivencia, deberá efectuarse durante el primer mes del ciclo lectivo.

El Director de la escuela o quien él designare, con intervención de los distintos actores involucrados, confeccionará el cronograma electoral, coordinando los tiempos y las fechas en que se cumplirán las distintas etapas del mismo.

Una vez realizadas las elecciones la Dirección de la institución educativa

...///

  
Prof. MARIA SILVIA OJEDA  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE GESTIÓN EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION





**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N° 1223/5 (MEd)**  
**EXPEDIENTE N° 025497/230-S-11**  
**CONT. ANEXO I...///**

labrará el acta correspondiente a los efectos de hacer constar las designaciones de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Escolar de Convivencia.

  
Prof. SILVIA ROKKES de TEMKIN  
MINISTRA DE EDUCACION

Todos los alumnos tienen derecho a representar y ser representados. No se considera legítimo establecer requisitos de rendimiento académico para asumir la representación.

**Funcionamiento de la Comisión Escolar de Convivencia**

**Cuarto:** El Director de la institución educativa presidirá la Comisión Escolar de Convivencia y en su ausencia designará a un miembro del Equipo Directivo para que lo reemplace, labrándose el acta respectiva.

Cada integrante de la Comisión dispone de voz y un voto. En caso de empate el Director será quien defina.

En las instituciones educativas pueden darse diferentes alternativas para el funcionamiento de las Comisiones Escolares de Convivencia considerando entre otros: la cantidad de alumnos y docentes, los turnos en los que funciona el establecimiento y el personal docente disponible.

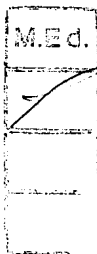
Una vez constituida la Comisión, delibera y recomienda con la representación de todos los actores involucrados. En caso de no concurrencia justificada del titular, será reemplazado por el suplente.



Prof. MARIA SILVIA OJEDA  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE GESTIÓN EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION

Las recomendaciones que la Comisión dirige a la Dirección de la escuela se harán por escrito y deberán estar firmadas por los miembros del cuerpo que intervinieron directamente en la sesión. Considerado el informe, el Director del establecimiento resolverá sobre la pertinencia o no del mismo en relación con las normas establecidas en los Acuerdos Escolares de Convivencia.

Elevado el dictamen y tras su análisis, si el Director observa que no responde al Acuerdo Escolar de Convivencia o no acuerda por razones debidamente fundadas, podrá convocar excepcionalmente a una reunión de la Comisión Escolar de Convivencia (con sus miembros titulares y suplentes). En este caso el Director deberá presidir obligatoriamente la sesión e ...///





**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N° 1223/5 (MEd)**  
**EXPEDIENTE N° 025497/230-S-11**  
**CONT. ANEXO I...///**

iniciarla con una explicación de los fundamentos de la convocatoria para poner a consideración nuevamente la propuesta.

MARIA ROJAS de TEMKIN  
MINISTRA DE EDUCACION

**Periodicidad de las reuniones de la Comisión Escolar de Convivencia**

**Quinto:** La Comisión Escolar de Convivencia deberá sesionar en forma ordinaria al menos una vez al mes y a tal fin, elaborará un cronograma de reuniones. Se confeccionará el orden del día de cada sesión, el que deberá ser dado a conocer a los miembros de la comunidad.

Ante una situación emergente, la Dirección y/o al menos la mitad más uno de los miembros de la Comisión Escolar de Convivencia, puede convocar a una sesión extraordinaria, asimismo en aquellos casos en los que el Director y/o la Comisión requieran del acompañamiento y/o asesoramiento podrá convocar a miembros de los equipos territoriales de apoyo interdisciplinarios conformados por el Gabinete Pedagógico Interdisciplinario y el Servicio de Asistencia Social Escolar.

**Aprobación y Registros**

Prof. MARIA SILVIA OJEDA  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE GESTIÓN EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION

**Sexto:** La cantidad de representantes de la comunidad educativa que conforman la Comisión Escolar de Convivencia, deben quedar registrados en el Acuerdo Escolar de Convivencia. Todas las actuaciones relacionadas con la Comisión Escolar de Convivencia deberán ser debidamente consignadas en un libro de actas habilitado a tal fin, el que será presentado ante las autoridades educativas que así lo requieran.

ME d.

**Pautas para la elaboración de los acuerdos escolares de convivencia**

**Séptimo:** En los Acuerdos escolares de convivencia deberá considerarse:

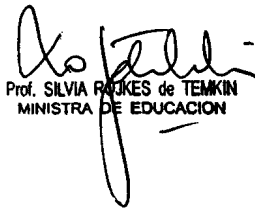
- a) Que todos los estudiantes puedan acceder al sentido de cada una de las normas que regulan las relaciones en la escuela. Por ello, ...///





**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N° 1223/5 (MEd)**  
**EXPEDIENTE N° 025497/230-S-11**  
**CONT. ANEXO I...///**

al inicio del año escolar los alumnos que ingresan a la institución y sus familias deberán ser informados y notificados por escrito.

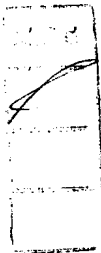
  
Prof. SILVIA ROKKES de TEMKIN  
MINISTRA DE EDUCACION

- b) Que su elaboración debe ser coherente con las normas vigentes,
- c) Que los adultos tienen la función de acompañar a los adolescentes y jóvenes en el proceso que implica comenzar a hacerse responsables de sus actos.

**Octavo:** Los principios y criterios que orientan el contenido de los acuerdos son:

- a) El respeto por las normas y la sanción de sus transgresiones como parte de la enseñanza socializadora de la escuela y de su calidad como espacio público regulado por el Estado.
- b) El respeto irrestricto a la dignidad e intimidad de las personas.
- c) La utilización del diálogo como metodología para la identificación y resolución de los problemas de convivencia.
- d) El rechazo explícito a toda forma de discriminación, hostigamiento, violencia y exclusión en las interacciones diarias.
- e) El respeto por los valores, creencias e identidades culturales de todos, enmarcado en los principios y normativas de la legislación nacional.
- f) El cuidado del edificio escolar, su equipamiento y materiales de uso común.
- g) El análisis y reflexión sobre las situaciones conflictivas, basados en la profunda convicción de que los conflictos y sus modos de abordarlos constituyen una oportunidad para el aprendizaje socializador.
- h) La contextualización de las transgresiones en las circunstancias en que acontecen, según las perspectivas de los actores, los antecedentes previos y otros factores que inciden en las mismas, manteniendo la igualdad ante la ley.
- i) La garantía para cada integrante de la comunidad educativa de que se cumpla con su derecho de ser escuchado y a formular su descargo.
- j) La valoración primordial del sentido pedagógico de la sanción.

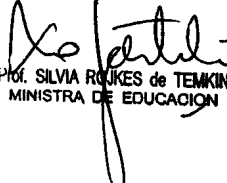
  
Prof. MARÍA SILVIA OJEDA  
SECRETARÍA DE ESTADO  
MINISTERIO DE EDUCACION



...///



**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N° 1223/5 (MEd)**  
**EXPEDIENTE N° 025497/230-S-11**  
**CONT. ANEXO I...!!!**

  
Prof. SILVIA ROUKES de TEMKIN  
MINISTRA DE EDUCACION

- k) El reconocimiento y reparación del daño u ofensa a personas y/o bienes de la escuela o miembros de la comunidad educativa por parte de la persona y/o grupos responsables.

**Noveno:** Los acuerdos de convivencia no son códigos de disciplina ya que:

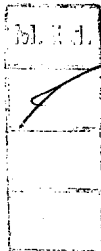
- Proponen valores, no sólo prohibiciones.
- Describen las conductas deseadas y las conductas no admitidas sin caer en casuísticas detalladas que pierden actualidad continuamente en su ilusión de prescribirlo todo.
- Habilitan a interpretar en cada caso cuál es la sanción que mejor permite el logro de los propósitos educativos, evitando que se transforme en un "manual de penitencias" que prevé qué sanción corresponde a cada transgresión.

**Décimo:** Acerca de las sanciones:

- Se deberá instituir un sistema de sanciones enmarcado en la normativa nacional y provincial dentro de un proceso educativo que posibilite al adolescente o joven hacerse responsable progresivamente de sus actos.
- Las transgresiones de los acuerdos de convivencia serán sancionadas evitando crear un clima de impunidad en la escuela y favoreciendo el aprendizaje de la responsabilidad.
- Deberán tener carácter educativo, ser graduales y sostener una proporcionalidad en relación con la transgresión cometida.
- Se deberá considerar que el ser escuchado y hacer su descargo desde la propia perspectiva es un derecho que nunca pierden los alumnos/as, más allá de la gravedad de la falta cometida. La convocatoria a los padres o tutores tendrá como propósito el comprometerlos en la problemática de convivencia que afecta a su hijo/a y dar espacio a la expresión de su opinión y versión sobre los hechos.  
Entre las sanciones podrán incluirse: apercibimiento oral, apercibimiento



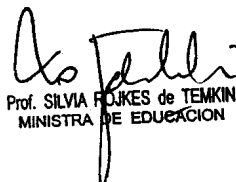
Prof. MARIA SILVIA OJEDA  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE GESTION EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION



...!!!



**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N° 1223/5 (MEd)**  
**EXPEDIENTE N° 025497/230-S-11**  
**CONT. ANEXO I...///**


  
Prof. SILVIA FAJKES de TEMKIN  
MINISTRA DE EDUCACION

- escrito (notificaciones, amonestaciones), actividades de servicio comunitario-escolar, actividades referidas a áreas curriculares, suspensión de uno a tres días, cambio de turno, cambio de escuela.

La aplicación de una sanción grave requiere la previa convocatoria de la Comisión Escolar de Convivencia por parte de la Dirección de la institución educativa, en todos los casos, será el Director el último responsable de la medida que se aplique.

Las sanciones que se apliquen no deben llevar a una pérdida de la regularidad o afectar las calificaciones académicas, ni atentar contra los derechos de los jóvenes a la educación secundaria obligatoria.

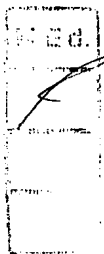
Los apercibimientos no tendrán carácter acumulativo que derive en una sanción más grave. La suspensión de la concurrencia a clases busca involucrar directamente a las familias en el respeto de los acuerdos de convivencia, pero no podrá ser causa de la pérdida de la regularidad del alumno, aunque sí se computará como inasistencia, garantizando la continuidad de su trayectoria escolar. Luego de aplicada cualquier sanción, debe haber una instancia de seguimiento para que la medida tomada no se agote en sí misma. En este sentido, y, a efectos de ratificar su carácter educativo, la institución deberá promover acciones por parte del alumno que tienden a subsanar la falta cometida.

  
Prof. MARIA SILVIA OJEDA  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE GESTIÓN EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION

En caso de que se aplique la sanción máxima de cambio de establecimiento, la autoridad superior deberá garantizar una vacante al estudiante.

En aquellas situaciones en que se utilicen como sanción actividades o estrategias propias de las áreas curriculares, deberá explicitarse a los estudiantes su sentido formativo, a efectos de que comprendan las razones de su aplicación evitando que el estudio en sí sea percibido como sanción.

...///





**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N° 1223/5 (MEd)**  
**EXPEDIENTE N° 025497/230-S-11**  
**CONT. ANEXO I...!!!**

**Decimo primero:** Estructura para la presentación de los Acuerdos Escolares de Convivencia:

Prof. SILVIA ROJAS de TEMKIN  
MINISTRA DE EDUCACION

Acuerdo Escolar de Convivencia	
Apartados	Contenidos
Presentación	Mensaje del Director de la Escuela a la familias, docentes y alumnos
Breve reseña institucional	Descripción de la Institución Escolar. Historia, contexto socio-comunitario en que se halla inscripta, ubicación, matrícula, relación con la comunidad educativa y proyectos especiales.
Fundamentos	Objetivos y fundamentos básicos del Acuerdo.
Proceso de elaboración	Mecanismos institucionales por los que se llega a la elaboración del Acuerdos Escolares de Convivencia. Instancias de participación de los distintos actores institucionales.

Prof. MARIA SILVIA OJEDA  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE GESTIÓN EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION

Cuerpo del Documento	Sección 1	Normas: consensos y compromisos establecidos por los distintos actores que integran la Comunidad Educativa referidos a los diferentes aspectos del quehacer institucional.
	Sección 2	Medidas a aplicarse en caso de transgresiones a los mencionados acuerdos. Mecanismos que se establecen para la aplicación y/o solicitud de dichas medidas.
	Sección 3	Comisión Escolar de Convivencia (CEC) como espacio permanente de asesoramiento "para el abordaje específico de la convivencia escolar", descripción de su constitución y funcionamiento.
	Sección 4	Planificación de instancias de revisión y ajustes periódicos del Acuerdo Escolar de Convivencia.



**Decimo segundo:** Cada institución educativa de Educación Secundaria y Modalidades, deberá presentar el proyecto de elaboración y/o reajuste de los acuerdos escolares de convivencia para su evaluación hasta el último día hábil del mes de Abril de cada año.

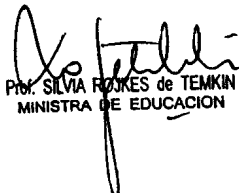
...!!!



**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N° 1223/5 (MEd)  
EXPEDIENTE N° 025497/230-S-11**

...///

**ANEXO II**

  
Prof. SILVIA ROZKES de TEMKIN  
MINISTRA DE EDUCACION

**Constitución de las Comisiones Evaluadoras de los Acuerdos Escolares de Convivencia por Circuitos Territoriales**

**Primero:** En cada Circuito Territorial se crearán comisiones que evaluarán los Acuerdos Escolares de Convivencia elaborados por cada una de las Escuelas Secundarias y sus Modalidades, tanto de gestión Estatal como Privada.

**Conformación de las Comisiones Evaluadoras de Acuerdos Escolares de Convivencia**

**Segundo:** Cada Comisión Evaluadora deberá estar integrada por:

- Supervisor del Nivel Secundario de Gestión Estatal.
- Equipo técnico pedagógico de la Dirección de Nivel y/o Modalidades.
- Miembros de los equipos territoriales de apoyo interdisciplinarios conformados por el Gabinete Pedagógico Interdisciplinario y el Servicio de Asistencia Social Escolar.



Prof. MARIA SILVIA OJEDA  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE GESTIÓN EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION

**Tercero:** La Direcciones de Nivel y/o Modalidades intervinientes deberán, en forma conjunta, conformar las comisiones evaluadoras en función de la cantidad de acuerdos escolares de convivencia a evaluar.

**Funcionamiento y Organización Interna de las Comisiones Evaluadoras**

**Cuarto:** Cada Comisión Evaluadora deberá funcionar con la mayoría de los miembros que la componen y luego de cada reunión se deberá labrar un acta.

El funcionamiento interno y la periodicidad de las reuniones se acordarán conforme al cumplimiento de los plazos y cronogramas establecidos por la Direcciones Nivel y/o Modalidades intervinientes, quienes serán las ...///





**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N° 1223/5 (MEd)**  
**EXPEDIENTE N° 025497/230-S-11**  
**CONT. ANEXO II...///**

Prof. NIKES de TEMKIN  
MINISTRA DE EDUCACION

asesoras naturales de las Comisiones.

**Quinto:** Son funciones de las Comisiones Evaluadoras:

- 1) Garantizar la pertinencia de los Acuerdos Escolares de Convivencia conforme los marcos normativos nacionales y provinciales.
- 2) Evaluar los Acuerdos Escolares de Convivencia de las escuelas secundarias del circuito.
- 3) Aprobar los Acuerdos Escolares de Convivencia y sugerir modificaciones a aquellos que no hayan sido aprobados.
- 4) Elevar a la Dirección de Nivel y/o Modalidad a través del Supervisor los Acuerdos Escolares de Convivencia aprobados, con al menos tres firmas de los miembros de la Comisión.
- 5) Remitir informes periódicos del proceso de trabajo de la Comisión Evaluadora y del estado de situación de los Acuerdos de Convivencia de las escuelas secundarias del circuito a las Direcciones de Nivel y/o Modalidades para su conocimiento.

**Sexto:** Procedimiento para la evaluación y aprobación de los Acuerdos Escolares de Convivencia:

**1.- De la presentación del Acuerdo Escolar de Convivencia a la Comisión**

Prof. MARIA SILVIA OJEDA  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE GESTION EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION

**Evaluadora:**  
La Dirección de cada institución educativa presentará el Proyecto de Acuerdo Escolar de Convivencia a la Comisión Evaluadora en los términos fijados por la normativa a través de su Supervisor.

El proyecto deberá estar foliado, firmado en todas sus páginas por el Director de la institución educativa y demás miembros de la Comisión.

El Supervisor mediante su firma avalará que el mismo se realizó de acuerdo a las pautas oportunamente establecidas. A tal efecto verificará la participación de los distintos actores y que la estructura del proyecto ...///





**CONT. RESOLUCION MINISTERIAL N° 1223/5 (MEd)**  
**EXPEDIENTE N° 025497/230-S-11**  
**CONT. ANEXO II...!!!**

responda a la normativa vigente...

**2.- De la Comisión Evaluadora:**

La Comisión Evaluadora de Acuerdos Institucionales de Convivencia fijará un lugar físico como sede de funcionamiento el que será notificado fehacientemente a los supervisores de cada circuito y por su intermedio a las Direcciones de las respectivas escuelas. Constituida la Comisión Evaluadora, procederá a evaluar los Acuerdos Escolares de Convivencia recepcionados. Asimismo llevará un registro de los Acuerdos Escolares de Convivencia recibidos y de su estado de trámite (aprobado, no aprobado, en revisión). Los Acuerdos Escolares de Convivencia -Aprobados- serán remitidos a la Dirección de Nivel y/o Modalidades competentes a los fines de la emisión de la disposición aprobatoria respectiva y deberán ser notificados fehacientemente a toda la Comunidad Educativa.



En el supuesto de que el Acuerdo Escolar de Convivencia no reúna los requisitos para ser aprobado, será devuelto al establecimiento a través del Supervisor. La Comisión comunicará sus observaciones y sugerencias y fijará plazo de entrega conforme las orientaciones dadas.

Prof. MARIA SILVIA OJEDA  
SECRETARIA DE ESTADO  
DE G.S.I.O.I EDUCATIVA  
MINISTERIO DE EDUCACION

Prof. SILVIA ROJES de TEMKIN  
MINISTRA DE EDUCACION